



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-087.1-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el mismo cuerpo legal en su artículo 322 menciona: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...).";
- Que el informe N° 010 de la Comisión de Uso de Suelo recomienda al seno del Concejo Municipal: "Tratar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de Reforma al Plan Vial de la calle Horacio tramo comprendido desde la calle Da Vinci hasta la calle Rafael y de la calle Rafael, tramo comprendido desde la calle Alonso Cano hasta la calle Lucio Costa ubicada en la parroquia Pishilata del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.";





- Que con oficio SCM-24-415 del 26 de abril de 2024, la Secretaría del Concejo Municipal notifica a la señora Alcaldesa del contenido del informe 010 de la Comisión de Uso de Suelo;
- Que acepta la moción presentada por la concejala María José López, de que se devuelva el referido expediente a la Secretaría de Concejo Municipal, a fin de que se revise el expediente y el enunciado del Orden del Día, ya que no coincide con el expediente remitido para la presente sesión;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **21 de mayo de 2024**, visto el contenido del oficio SCM-24-415 (FW 45635-2023)

RESUELVE:

Devolver el oficio SCM-24-415 del 26 de abril de 2024 con el cual notifica del contenido del informe 010 de la Comisión de Uso de Suelo, referente al tratamiento en primer debate el proyecto de "Ordenanza de Reforma al Plan Vial de la calle Horacio tramo comprendido desde la calle Da Vinci hasta la calle Rafael y de la calle Rafael, tramo comprendido desde la calle Alonso Cano hasta la calle Lucio Costa ubicada en la parroquia Pishilata del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua a la Secretaría de Concejo Municipal, a fin de que se revise el expediente y el enunciado del Orden del Día, ya que no coincide con el expediente remitido para la presente sesión.- **Lo certifico.**- Ambato, 04 de junio de 2024.- **Notifíquese.-**



Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria del Concejo Municipal

c. c. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta
Fecha de elaboración: 2024-06-04
Fecha de aprobación: 2024-06-04

